



**DECRETO ALCALDICIO No. 39,
LITUECHE, 06 FEB 2013**

CONSIDERANDO:

- El Programa preparado con motivo de la conmemoración del Cumpleaños N° 104 de la comuna de Litueche.
- Que, entre las actividades programadas se contempla la realización Show artístico.
- Que, dicho evento contempla la actuación de un artista de Renombre Regional
- Acuerdo N° 4 de la sesión ordinaria N° 1, del honorable concejo municipal, de fecha 12 de diciembre del 2012, autorizado mediante el Decreto alcaldicio N° 2764 de fecha 24/12/12.
- El ITEM presupuestario 21522.08011 "Del Programa Actividades Municipales del Presupuesto Municipal Año 2013.
- Que, la **Sociedad de Músicos Profesionales Alberto Reyes y Cía. Ltda.**, de rol único tributario No. 78.828.860 – 3, es el representante legal de la Sonora Juventud de Peumo.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la letra g) del art. 8° de la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo consagrado en la letra e) del numeral 7, del art. 10° del Reglamento y demás disposiciones cometidas en la misma ley. Las facultades que me confiere la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **Autorízase** la contratación directa mediante **Trato Directo** los **servicios artísticos de Sonora Juventud de Peumo**, para su actuación artística en el Show, entre los días 23 al 24 de febrero de 2013, en el Carnaval Cultura de Litueche.
- 2.- Gírese Orden de Compra a través del Portal Chile compra a nombre de **Sociedad de Músicos Profesionales Alberto Reyes y Cia. Ltda.**, de rol único tributario No. 78.828.860 – 3, por la cantidad de **\$ 3.333.333.-** (Tres Millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) el 10% incluido.
- 3.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra.

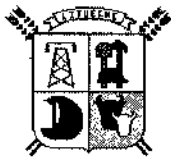
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

En la comuna de Litueche a 22 días del mes de Febrero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada en esta oportunidad por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Cardenal Caro N°796 de la comuna de Litueche, en adelante "El Municipio", y por la otra parte, Sociedad de Músicos Profesionales Alberto Reyes y Cía. Ltda., Rol único Tributario N° 78.828.860-3, domiciliado en Los Paltos # 359, comuna de Peumo, y en adelante "El Prestador", acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: "El Municipio" ha convenido con "El Prestador" lo siguiente:

Actuación de "El Prestador" en el Show de aniversario de 2013, de la comuna de Litueche, entre los días Sábado 23 de febrero desde las 21:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. Día domingo 24 desde las 00:01 hrs. y hasta las 05:00 hrs., y desde las 21:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. Y el día lunes 25 desde las 00:01 hrs., hasta las 03:00 hrs., de acuerdo al Programa financiado a través del proyecto 2% de cultura "Un Verano Entretenido año 2013", y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

SEGUNDO: Será responsabilidad de "El Prestador" contar con todos los implementos técnicos necesarios para la correcta realización de su cometido, entiéndase por esto, vestimenta, instrumentos y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución de su cometido.

TERCERO: Déjese establecido que el traslado de "El Prestador", tanto de ida como de regreso será cargo de el mismo, entendiéndose por esto el traslado de todo el personal que intervendrá en su actuación, así como también el personal técnico y de asistencia.

CUARTO: Será responsabilidad de "El Municipio" otorgar a "El Prestador" el alojamiento y alimentación durante los días señalados en el inciso primero del presente contrato, disponiendo para esto de las dependencias del Internado Municipal de Litueche, estableciendo además la entrega de tres comidas diarias, desayuno, almuerzo y cena, todos en un horario a convenir entre ambas partes.

QUINTO: "El Municipio" no tendrá responsabilidad por los eventuales accidentes personales ni grupales que "El Prestador", toda persona a su cargo, puedan sufrir en el trayecto de ida y regreso, ni por lo demás en la ejecución de la naturaleza propia de su trabajo. Así como también de las pérdidas o deterioros que pueda sufrir durante el desarrollo del evento.

SEXTO: "El Municipio" se compromete a cancelar a "El Prestador" la suma de \$3.333.333.- (tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido del 10% monto que se cancelará previa emisión de la boleta de honorarios respectiva, reteniendo el 10% del impuesto correspondiente a la renta de segunda categoría y una vez finalizada la prestación De igual forma al firmar el presente contrato, "el prestador" acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el día 25 de febrero 2013.-

OCTAVO: Será facultad "El Municipio" caducar el contrato cuando compruebe fehacientemente que los trabajos y/o cometidos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones acordadas con la comisión organizadora.

NOVENO: Será facultad de "El Municipio" modificar el orden de la presentación ante posibles eventualidades, previa notificación a "El Prestador"

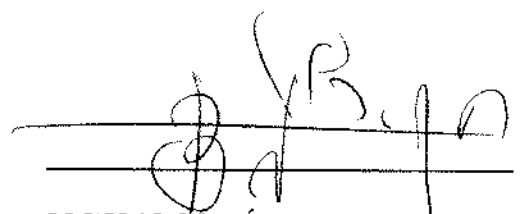
DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOPRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de La Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación de acto eleccionario, escrutinio definitivo y Acta de Proclamación de alcalde, emitida por el Tribunal Regional de Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, y el Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre de 2013.-

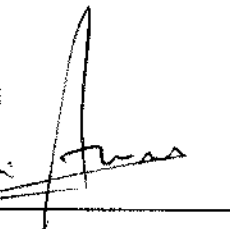
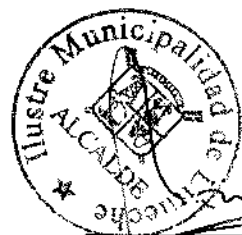
DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de "El Prestador" y tres en poder de "El Municipio".

DECIMOTERCERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por decreto alcaidicio y firmado ante ministro de fe.

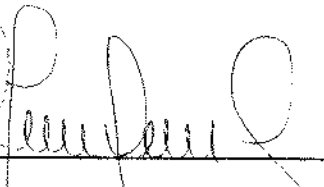
Leído y ratificado firman,



SOCIEDAD DE MÚSICOS PROFESIONALES
ALBERTO REYES Y CIA. LTDA
78.828.860-3



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
11.631.592-0
ALCALDE
Municipalidad de Litueche



MARIA SOLEDAD OLMEDO-PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe